



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**DECRETO 0712-**

Noviembre 20 de 2014

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO (E)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y

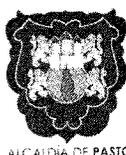
#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a la Resolución No. 2055 del 22 de Septiembre de 2010, emanada del Ministerio de Cultura, por medio del cual se incluye al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto- Nariño en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES), se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en la versión 2015.

Que, en el Plan Especial de Salvaguardia – PES del carnaval de negros y blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la *"privatización y comercialización del Carnaval"*, señalando que *"ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada"*.

Que, la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la Notaría Primera del Circulo de Pasto, cuyo objeto es la *"organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región"* de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo Municipal al ejecutivo, por medio del Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que, se hace necesario establecer un espacio para la protección de derechos fundamentales del grupo de personas con discapacidad que asistirán al Carnaval de Negros y Blancos quienes estarán ubicados en un costado del trayecto de la senda del carnaval.



ALCALDÍA DE PASTO

## Despacho del Alcalde Municipal

Que, atendiendo al contenido de la Ley 670 de 2001 y al Decreto Municipal No. 0868 del 8 de noviembre de 2010, la Administración Municipal prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, con el fin de prevenir lesiones y accidentes fatales en la población, especialmente en los niños.

Que, dando cumplimiento a la Circular No. 0003 de 2013, emitida por el Ministerio del interior, se exhorta a los alcaldes para que de manera conjunta con la Policía Nacional y los entes de seguridad, en un término de 30 días, se ejerza el control y cierre preventivo, y definitivo de los establecimientos de diversión y nocturnos que no cumplan con los requisitos de ley para su funcionamiento.

Que, mediante Decreto No. 0908 de 14 de noviembre de 2013 se dictan normas de control a establecimientos nocturnos y de diversión, de conformidad con la ley 232 de 1995 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Que, mediante Decreto No. 0909 de 14 de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES, EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE EVENTOS, SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE ARTES NO ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y EVENTOS PIROTÉCNICOS Y ...". con el fin de ejercer un mayor control y celeridad en dichos procedimientos.

Que, con el fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la Temporada Decembrina de Fin de Año y Carnaval.

Que mediante Decreto número 0711 del veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014), se encarga al Doctor ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON Secretario de Gobierno, de las funciones delegatarias como Alcalde Encargado, mientras dure el desplazamiento del titular.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto (E),

### DECRETA:

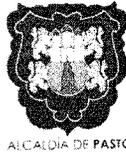
#### CAPITULO I DEFINICIONES

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Para efectos de este decreto entiéndase como:

**Festividades decembrinas, de Fin de Año y Carnaval:** el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2014 al 8 de enero del 2015.

**Productos del carnaval:** cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, sombreros, gorras, pañuelos, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías, entre otros.

**Tablados oficiales:** Tarimas ubicadas en la Plaza del Carnaval y Plaza de Nariño legalmente autorizadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval.



ALCALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**Ventanilla Única de Trámites:** Oficina ubicada en la Inspección de Salubridad, Precios Pesas y Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, donde el interesado deberá registrar de manera oportuna la documentación necesaria con el fin de tramitar conceptos, permisos, autorizaciones, eventos públicos o espectáculos, en las modalidades que contempla el presente Decreto.

**I.S.P.P.M.R.J.E:** Inspección de Salubridad, Precios Pesas y Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos

## CAPITULO II

### CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crease el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval 2014-2015; el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Secretario de Gobierno
- 2.- Secretario de Cultura
- 3.- Secretario de Salud Municipal
- 4.- Secretario de Tránsito Municipal
- 5.- Subsecretario de Control
- 6.- Dirección Para la Gestión del Riesgo de Desastres - DGRD
- 7.- Director Administrativo de Espacio Público
- 8.- Gerente de CORPOCARNAVAL
- 9.- Inspector de Salubridad, Precios Pesas y Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos
- 10.- Comandante de Policía Metropolitana San Juan de Pasto

Eventualmente, se solicitará la presencia de otras entidades, quienes participarán en el comité en calidad de invitados y órganos de control. El Comité tendrá una Secretaria en cabeza de la oficina de CORPOCARNAVAL, encargada de convocar a cada uno de sus integrantes para la coordinación de las diferentes actividades, quien levantara el acta con las decisiones que se tomen en cada reunión.

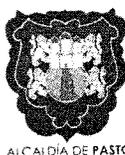
Eventualmente, se solicitará la presencia de otras entidades, quienes participarán en el comité en calidad de invitados y órganos de control, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN:** La función específica del Comité será realizar el estudio y posterior autorización para eventos y permisos de temporada. Las dependencias que integran el Comité, actuaran de conformidad a sus funciones y competencias.

**PARÁGRAFO:** La dependencias que integran el Comité cumplirán actividades de conformidad a lo establecido en el manual de funciones. Lo anterior no obsta para que exista colaboración entre todas y cada una de las Dependencias adscritas a la administración municipal.

## CAPITULO III

### MODALIDADES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE TEMPORADA DECEMBRINA. FIN DE AÑO Y CARNAVAL



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS:**

Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos en época Decembrina, de Fin de Año y Carnaval, deberán tramitar la autorización, ante la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, oficina de ventanilla única de la Secretaria de Gobierno municipal ubicada en la sede CAM Anganoy, desde el 20 de Noviembre del 2014 hasta el 17 de Diciembre de 2014 en horario laboral, y se someterán al procedimiento para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, regulado mediante el Decreto Municipal No. 0909 de 14 de noviembre de 2013 y el Decreto Municipal 0908 de 14 de noviembre de 2013 expedidos por el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS:** Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos, en el lote destinado por la Administración Municipal para tal efecto, a partir del día veintiséis (26) de Diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2014, durante el horario comprendido entre las 08:00 AM a 08:00 PM. Para ello, la Administración Municipal autorizará ciento sesenta (160) cupos.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DEL CARNAVAL.**

Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval (cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, sombreros, gorras, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías), en el espacio público, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2014 y hasta el día seis (6) de enero de 2015. Para tal efecto, se otorgará un total de doscientos (200) permisos para la venta ambulante y ocho (8) permisos para la venta en tiendas del carnaval (carpas ubicadas alrededor de la senda del carnaval).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles, a una distancia de 300 metros antes de la salida del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en igual dirección a éste, sin obstaculizar el normal desplazamiento del mismo. Así mismo, tiendas del Carnaval serán situadas en los puntos previamente acordados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval, donde se permitirá únicamente la venta de productos del carnaval.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOCARNAVAL velará por el cumplimiento del Plan Especial de Salvaguardia PES, en el buen uso del cosmético de color negro y blanco durante los días 5 y 6 de enero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE COMIDAS O ALIMENTOS PREPARADOS.**

Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comidas o alimentos preparados en espacio público, a partir del 27 de Diciembre del 2014 hasta el 6 de Enero del 2015, en los lugares y horarios autorizados previamente, mediante acta por el Comité de Fiestas Decembrinas, de Fin de Año y Carnaval. El número de cupos se establecerá de acuerdo a la capacidad del área disponible de cada lugar destinado para tal efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS, EN ESPACIO PÚBLICO:**

Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día veintisiete (27) de diciembre de 2014 y hasta el día seis (6) de enero de 2015, en los sitios autorizados previamente, mediante acta suscrita por el Comité de Fiestas Decembrinas, de



ALCALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

Fin de Año y Carnaval. El número de cupos se establecerá de acuerdo a la capacidad del área disponible del lugar o lugares destinados para tal efecto.

**ARTÍCULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN, ESTUDIO, ASIGNACIÓN DE CUPOS Y DEMÁS REQUISITOS, EN LAS MODALIDADES DE AUTORIZACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º, 7º y 8º DEL PRESENTE DECRETO.**

**1.- INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse en la oficina de Espacio Público, ubicada en el edificio Jácomez carrera 21B No. 19-37 4º piso, a partir del veintiuno (21) y hasta el veintiocho (28) de noviembre del 2014, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

Los miembros de los grupos asociativos y sindicatos podrán efectuar su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas por CORPOCARNAVAL Excepto el gremio de la modalidad de venta de años viejos que ya hicieron su inscripción.

**2.- VERIFICACIÓN SISBEN:** Previo a la realización del estudio y asignación de que trata este artículo el Comité de Fiestas Decembrinas, de Fin de Año y Carnaval, realizará la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN) con puntaje hasta 38.00 vigencia 2014, con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado y en consecuencia solo podrá optar por la obtención de un cupo, quien cumpla con este requisito.

**3.- ASIGNACIÓN DE CUPOS:** La asignación de los cupos se realizará el dos (2) de Diciembre de 2014, a las 2:00 PM, en el lugar establecido de manera previa y mediante acta suscrita por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas de Fin de Año y Carnavales quien hará el estudio respectivo y posterior asignación de cupos, en presencia de un delegado de la Personería Municipal de Pasto.

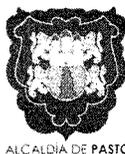
Para la elección de los beneficiarios de cada cupo, y el otorgamiento de los mismos, la administración municipal tendrá en cuenta de manera prioritaria, a las personas que pertenezcan a agremiaciones, agremiaciones de minusválidos, sindicatos y grupos asociativos reconocidos y dedicados al trabajo mancomunado, respecto de cada modalidad de autorización o permiso.

**PARÁGRAFO 1:** Comité Técnico de Fiestas Decembrinas de Fin de Año y Carnavales procederá a efectuar el sorteo, respecto de los números de cupos disponibles de las agremiaciones, sindicatos, grupos asociativos verificar porcentaje.

**PARÁGRAFO 2:** Quienes hayan sido sancionados por la venta de pólvora en años anteriores quedan automáticamente excluidos de la adjudicación de cupo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AUTORIZACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º, 7º y 8º DEL PRESENTE DECRETO.**

1.- Para las modalidades establecidas en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente Decreto, el interesado al momento de la inscripción deberá anexar fotocopia de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

la cédula de ciudadanía y del carnet del SISBEN con un puntaje inferior a 38.00 vigencia 2014, de la base certificada.

2.- Una vez otorgado el permiso, el que tendrá la calidad de ser personal e intransferible, el beneficiario deberá asistir de manera obligatoria a una capacitación y/o charla de sensibilización, en la fecha y hora señalada mediante el acta expedida por la Secretaria Técnica del Comité, que contendrá el listado de autorizaciones, y será publicada en las Oficinas de Corpocarnaval. En caso de no asistir a la capacitación en referencia, el permiso será revocado.

3.- El beneficiario del cupo deberá allegar adicionalmente, hasta el 5 de Diciembre de 2014, ante la oficina de Espacio Público los siguientes documentos:

- **Para la venta de comidas o alimentos preparados:**
  - (a) Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaria de Salud Municipal
  - (b) Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaria de Salud Municipal
  - (c) Foto de 3x4 en fondo blanco.
  
- **Para venta de licores y productos empacados en espacio público:**
  - (a) Paz y Salvo del pago de Servicio de Energía Eléctrica.
  - (b) Constancia expedida por CORPOCARNAVAL por concepto de equipamiento logístico
  - (c) Paz y salvo pago de derechos de autor por reproducción de música fonogramada
  - (d) Foto de 3x4 en fondo blanco

El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval, asignará el lugar en el cual se ubicaran las casetas de acuerdo al área disponible de cada lugar destinado para el efecto. Las casetas con logotipos de empresas que no sean patrocinadoras del carnaval, deberán ser pintadas por el interesado, totalmente de color blanco o cubierta la publicidad con el fin de autorizar su ubicación.

**PARÁGRAFO:** El beneficiario del uso de la caseta, refrigerado, carpa y demás elementos entregados por el patrocinador oficial, será el único responsable de su custodia, buen manejo y cuidado sin que la Administración Municipal tenga injerencia alguna en ello.

#### **CAPITULO IV HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS:** El horario de atención y funcionamiento de los tablados oficiales durante el mes de diciembre y carnaval será hasta las once de la noche (11:00 p.m.) únicamente.

El horario de realización de los eventos y/o espectáculos realizados en tablados autorizados de que trata el artículo cuarto, será hasta las 11 p.m. a partir del 24 de Diciembre del 2014 hasta el 8 de Enero de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.-** Los establecimientos de comercio nocturnos y de diversión y constituidos de manera permanente se registrarán de acuerdo al horario establecido en el artículo 1º del Decreto Municipal No 0502 del 17 de septiembre del 2014.

## **CAPITULO V PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0868 del 8 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales y desfiles a partir del primero de Diciembre de 2014 y hasta el 8 de enero de 2015, salvo las autorizadas por el Comité Técnico con ocasión del carnaval, previo visto bueno de la Secretaria de Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal tales como bazucas elaboradas en PVC, neumáticos, cauchos y pistolas de agua destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico siempre y cuando este producto cuenta con el aval del INVIMA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: Plaza de Nariño, Plaza del Carnaval, tablados oficiales, eventos y/o espectáculos y graderías legalmente autorizados por Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las zonas para la venta de artículos de carnaval o tiendas del carnaval, se prohíbe la venta de alimentos o licores.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Se prohíbe la venta de productos del carnaval, comidas o alimentos preparados en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se prohíbe la ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de gradería, andamios, silletería, banco, butaca o estructura para la ubicación de espectadores, a lo largo de la senda del carnaval, salvo las autorizadas legalmente por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de esta prohibición la ocupación y comercialización la gradería autorizada por la administración municipal a CORPOCARNAVAL, a partir del 27 de diciembre de 2014, hasta el 8 de enero de 2015.

La silletería, bancos, butacas, graderías, andamios o estructuras artesanales, serán decomisados por la Policía Nacional con el acompañamiento de la Dirección Administrativa de de Espacio Público y conducidos para custodia al lugar designado por el Comité Técnico, previa suscripción del acta de decomiso que la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público. De manera posterior se surtirá un procedimiento administrativo por parte de las Inspecciones de Urbanismo (R), para el trámite pertinente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos privados en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 20 a 32 y las calles 17 a 21A.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se prohíbe las cabalgatas por la Ciudad de San Juan de Pasto. No obstante, se podrán realizar previo permiso otorgado por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval, en un recinto o espacio público que cuente con todas las condiciones físicas y logísticas para el desarrollo de este tipo de desfiles

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se prohíbe la circulación y operación de "chivas rumberas", y vehículos automotores de tracción automovilística tales como "gusanitos" y similares, salvo si cuenta con el permiso otorgado legalmente por el Ministerio de Turismo, Secretaría de Tránsito Municipal y demás documentos de Ley exigidos para el funcionamiento.

## CAPITULO VI ZONAS DE EVACUACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2014 y del 2 al 7 de enero de 2015, la senda del carnaval contará con las zonas de evacuación, establecidas previamente por la Dirección de la Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Dirección de la Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal y Policía Metropolitana de Pasto.

## CAPITULO VII CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control (Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos e Inspecciones de Urbanismos), y de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad (Inspecciones Penales), verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

**PARÁGRAFO:** En caso que las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el capítulo III contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo,



ALCALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal  
se procederá a tomar la medida preventiva de suspensión del permiso e iniciara proceso administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre consumo de licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal (Subsecretaría de Control) y la Policía Nacional ejercerán la vigilancia sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, pantallas, auto parlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON**  
Alcalde de Pasto (E)

Proyectó: Martha Patricia Martínez Solarte  
Subsecretaria de Control  
Secretaria de Gobierno

Revisó: María Constanza Jurado Bravo   
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica  
Secretaria de Gobierno

 Revisó: Ana María Gonzales Bernal  
Jefe Oficina Jurídica  
Despacho del Alcalde